

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 34 Cuaderno No. 581
Año 1775. No. de hojas útiles 8.

Autos seguidos por D. José de Aizcorbe ~~como~~ Sota-sín-
dico de los Santos Lugares de Jerusalén contra D.
Manuel de Villarruel, por cantidad de pesos.

Clasificación Cabildo.

CA. JO 1

CAJ 85

196 1209

f 8 (Aratule)

Causas Civiles.

Auto
Dn Jov. e
Dn Contr
Dn Manuel de
Fuent

E Alcaide de
Barro

Andrés Samal
Año de 1777

2382



1777

En la Ciudad de los Reyes el Peau en veinte y tres de Mayo
de mil setecientos ochenta y cinco. Ante el Señor
Alcaide de Campo D. Juan Agustín Paquissá Conde
de Vista Florida Alcaide Ordinario en ella, y su Jurisdic-
ción p. su M.ª represento esta lett.

Vista p. su M.ª mando vuelva el Ministerio o Re-
cep.ª hora competente a solicitar al Inquilino, y no en-
contrando la p.ª para adeucuparse la Casa po-
niendole las especies q. ella contiene en depósito ve-
gino p. lo q. resultare de la cuenta de Arrendamiento
y fho entreguen a las llaves a esta parte p. q. pro-
ceda al reparo de la finca, y a retirar los grabes
perjuicio q. contra suspiadoso dentro ha oca-
sionado la mala servacion de este Inquilino; y
así lo proveyo mando; y firmo con p.ª en el
Don Juan Antonio Araya Alcaide de esta Ciudad

Vista Florida

Araya

Andrés de Sandoval
C.ª de S. M.ª y P.ª

Certifico, y doy fe que haviendo pasado a la vista de la m.ª dada
de D. Juan de Villanueva el cumplimiento del mandado por el
a los correspondientes para efecto de hacerle saber el Receptor
lo p.ª de encontrar en esta finca, y no poder ver hayido
ninguna otra p.ª ed.ª para ocupar la casa sujeta a
esta, poniendo las especies que en ella se encuentran
por vía de depósito en la forma q. se previene en poder
de D. Juan de Villanueva Alcaide de la Casa Pública
de esta ciudad, acuyos p.ª quedaron, y las especies son
las siguientes. P.ª de un Ar. de Vis. y lla. de S. M.ª de
rito = Ar. de mesada = Ar. de una escribanía = Ar. de un
mes de alquiler = Ar. de una silla grande = Ar. de una silla



En quartillo.

3

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SEPTECIENTOS Y SESENTA Y SEIS, Y SESENTA Y SIETE.
SERVE PARA LOS AÑOS DE 1747 1748

D. Josef de Aiscorbe Sota Sindico de los Santos Lugares de Jerusalem, en los autos executivos que sigue contra D. Manuel de Villarroel sobre la paga de los arrendam. de una Casa, y lo de mas deducido. Digo que por auto de 23 del corriente se vio mandado bolverse el Ministro, o Recep. a hora competente a volitar a D. Man. y que no encontrandole procediere a desocupar la Casa poniendo las especies, que hubiere en ella en deposito regular para lo que resulte de la cuenta del arrendam. y que fho seme entregasen las llaves para proceder al reparo de la finca para evitar los perjuicios, que contra su piadoso destino ha ocasionado la mala dexasion del Inquilino. El Recep. paso a volitar a D. Man. y no hallandolo sacó de la Casa las especies q halló en ella, y depositó en el Alcaide de la R. Carr. de esta Ciu. pero no pudo hacerme entrega de las llaves por haver hallado en la Casa a unos hijos pequeños de D. Man. quien el dia de ayer remitió la llave al P. Comis. con un Muchacho por lo q viendo deudor D. Man. de los Santos Lugares de tres meses, y veinte y dos dias corridos desde veis de Diz. del proximo año de 74, hasta el dia de ayer 29. del corrido, de la cant. de veis y ta p. de veis importe a razon de diez y veis p. cada mes para q ve verifique el pago de una deuda tan legitima destinada al fin piadoso de los Santos Lugares, se ha de veruix V. mandar, q respecto de que este deudor anda oculto, y fugitivo a quien en parte ninga se halla a causa de la volitad q hace de ser persona el Sr. Juan de ...

En lo p[re]s[en]te del d[ia]s, y que solo tengo noticia a[un]te en la Casa de Maria Aven
ba el mes de a[un]cion que ha[un]ta frontera a la Cerca del Monast[er]io de la concepcion
solicitar a la p[re]s[en]cia el Receptor voluente en d[ic]ha Casa a fin de que contente con su
y no enuonnan
Solo en la Casa de
su abitacion lo de venenta p[er] por los tres meses y veinte y dos dias corridos del
exente en la q[ue] de d[ic]ho dia veir de D[ic]ho hasta el de ayer veinte y n[ue]bre del corriente
se propone p[er] que en caso de no pagar le notifique compareca ante V[os] trayendo
sen hauido, y lo conuigo los libros que le tiene dados el Padre Proc. para q[ue] con ello
examine al the en p[re]sencia de V[os] se liquide la cuenta, y para ello
non de los hechos q[ue] se anuncian
q[ue] se anuncian
p[ro]cediendo en el Receptor voluente ad. Man. Villarroel en la Casa de la referi
todo lo demas co da Maria Avenion para que declare como llebo pedido, y carog
mo alli se pide- nique le notifique compareca en este Trib. con los recibos q[ue] tiene
Al d[ic]ho si Requie del P. Proc. con ap[er]cibim[en]to q[ue] deno hacerlo sin mas cita. y re
nasele al pago, y cedera al remate de las especies depositadas, y suyo p[er] D[ic]ho m[en]o
p[er] su falta notifi y a esta Cruz: en nombre de los Santos lugares que la d[ic]ha cam.
quiere q[ue] enende
Segundo dia nombrar debida y por pagar segun la razon q[ue] ha dado el P. Proc.
bre tasaron p[er] el q[ue] es Just. q[ue] p[er]do cona. V[os].
apuesio de lo Otro si D[ic]ho que p[ro]prio proceder a la t[er]min[ac]ion de las especies Depo
y hasta q[ue] conu
una con el pro
puerto p[er] esta p[re]s[en]cia para que aceptando y jurando en la forma ord. proceda a d[ic]ha t[er]m
se ha p[er] nombrado
y lo exente con ap[er]cibim[en]to q[ue] deno hacerlo se nombrara de oficio, y q[ue] en caso de
ap[er]cibim[en]to q[ue] se mover hauido en la casa de d[ic]ha Avenion p[er] esta dilig[en]cia y la venta
nombrara de
oficio.
nida en lo p[re]s[en]te de este circuito veledese papel con en cada un del
auto q[ue] se proveyere señalando le dia y hora p[er] q[ue] se practique p[er]
tanto.

El M. pido y Sup. se v[er]ra haver por nombrado el escrito y mandas ha
cer en todo como llebo pedido. P[er] v[os]a

Joseph de Torcoabe

En la ciudad de los Reyes del Reyno de Castilla de Navarra de mill e cien
e noventa y cinco años ante el Sr. m[er]ced de don Juan
Aguirre y Daguerre Conde de Vista Alegre Alcalde ordinario
de esta ciudad y su jurisdiccion por su lugar represento esta petición
La Vista por su Señoria en lo p[re]s[en]te de ella mandó que

el Vesp. de hallarse y conzoy buelta a sollicitar a D. Manuel Villarroel, y que no encontrandolo en la casa de su habitacion lo espere en la que se propone puede ser avido, y lo exanun el alienacion de los hechos que se enuncian procediendo en todo lo demas como alli se pide. Valerosi mando que con ferando la deuda se le requiera al pape, y por falta mando asi mismo se le notifique que entro de segundo dia nombre de acaudalador para el pago de los ducados que concuerda con el pro puzco por esta parte que ha por nombrado, y lo espere con apese y no de que se nombra de Oficio asilo proteya, y primo comparecer del Sr. D. Juan Antonio Utrera y de donde extra ha ca =

Vincentia y Antoni
Andres de Sandoval
Es. no. de. D. M. y. a.

Certifico, y doy fe que habiendo visitado en dichas partes a D. Manuel Villarroel para efecto de que hiciera la declaracion y remanda, como para haverle de dar nombre de acaudalador no lo he podido encontrar, ni tampoco quien me diera donde podria ser hallado por cuyo motivo se desiste en la casa que se refiere en el escrito presentado el papel que se refiere en el que se señala dia, y ora para poder examinar las referidas diligencias, y como que duera a la hora citada en dicho papel tampoco pudo ser hallado, por lo que no se pudo, ni tubo efecto la referida diligencia, y para que conste lo ponga por diligencia en los Vesp. de hallarse en sus de illoil de mil y noventa y cinco años.

Juan Antonio Utrera
Es. no. de. D. M. y. a.

En quartillos



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SEPTECIENTOS Y SESENTA Y SEIS. Y SESENTA Y SEIS.

SIRVE PARA LOS AÑOS DE 1766 Y 1767.

El Pte. J. J. de...
y San...
trique...
en el modo...
de repide =

J

Don J. de Alarcón Corralero de los vanos lugares de Tumbales, en los autos ejecutivos que vió contra D. Manuel Villanuel, J. cano. de peros por los Arrendamientos de una casa, y lo demás deducido, Dijo q. hauendosele entregado las llaves de esta casa reconocida esta se halla ha uer desado los Corrales de ella inexcusable dcau ra de esta venos de entiendo a mas de una vana de alto, y deuenido esto limprarse a conta del Pte, se ha de eximia V. V. nombraen el V. receptor q. fuere uen uido para que pare a reconocelo, y con parecer de persona perita abalue el conto que tendra en limpia, para q. de los bienes embarrados se vati fa o a. Por tanto

A V. V. pido y suplico se viva mandan q. el V. receptor con parecer de persona perita haga el reconocimiento, y abalue el conto q. tendra en limpia vedho conual q. vena Juro. a que pido Don J. de Alarcón



[Signature]

En quartillo.

SELLO QVARTO, VNO VARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES, TENTA Y VNO. 1774 Y 1775

SIRVE PARA LOS AÑOS 1774 Y 1775

Auto, y Vista *(n)* Jph de Aiacorse Sota sindico de los San
 en Rebel dia de
 la parte sumeros lugares de Jerusalem en los autos executivos
 id pro nombra
 q el perizo q con Dⁿ Manuel Villanuel por Cano. def. y lo de
 fue de su gⁿ mas deducido = Digo q por el auto def sesinuo vs.
 vizio p^a q con q el deudor hiziere la Declaraz. q en el semanday
 uera con el no
 brado p^a la obra se requiriere al pago y por su falta se le notifica
 parte ala esta se q entro de 5^{to} dia nombrase tasador para el
 cion de los bi
 nes q estaman a precio de los trastes q concuerda con el propuesto por
 dado exp^{to} tando mi con apercibim^{to} q se nombrara de oficio. El Re
 y suando en la cepton. lo solicito para hacerle sauer esta Provid.
 forma ordinaria y no hallandolo le deso Pap. señalandole dia y
 ora y aung^e bobio ala señalada en el Pap. no
 lo halli como consta de la Dilig^a q tiene puesta y
 para q no se haga ilusoria la paga de la obra
 pia en un rebel dia q le acuso. Por tanto.

At. S. pido y Sup^{co} q haviendola por acusada se sirba
 nombrar Perito de Oficio q aprecie los trastes
 embargado con el nombrado por mi parte q el
 Jur^o q pido costas vsa

Joseph de Furcoate

(Handwritten initials)

(Marginal notes on the left side)



Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA, Y SETENTA Y VNO. C

SIKVE PARA LOS ANOS DE 1774 Y 1775
Retacion de setenta, y cinco. Don Josef Estacio Carrdon

mayor de donya esta Ciudad en virtud de la aceptacion, y juramento q. tiene hecho por ante mi el presente Sr. Jefe de los bienes de que tratare, y constan de la diligencia de

Primera p. Sr. Cillar bien tratada con vna
brava de buelta a quatro p. cada una veinte, y
quatro pesos - - - - - Do 24 -

It. In Canapavito mui trado de Caberana de Cera
en Veis p. - - - - - Do 06 -

It. In Contradito endo p. quatro m. - - - - - Do 02 - 4

It. In Cuculbaria vin chapa, en quatro p. - - - - - Do 09 - 0

It. tres banquitos adon reales, veis m. - - - - - Do 00 - 6

It. In Villa vin bravo poltrona formada en
Baqueta mui trada en cinco p. - - - - - Do 08 - 0

It. In Merita mui ordinaria en In pero quatro m. - - - - - Do 01 - 4

It. In Buxao de Madena pequeno en In pero - - - - - Do 01 - 0

It. In Almarito de tabla de Chile de In tapa, o pu-
enta en ocho pesos - - - - - Do 08 - 0

It. In Caroon p. Echan a frecho en In p. - - - - - Do 03 - 0

It. In dierno con ve oja de Laurel bien trata-
do de San Miguel en Veis p. - - - - - Do 06 - 0

It. otro de de Santa Teresa llamo In quatro p. - - - - - Do 04

It. otro de de San Ramon, y San Pedro de Olaveo
en quatro p. - - - - - Do 04 - 0

It. In de San Gregorio mui pequeno en In
pero quatro m. - - - - - Do 01 - 4

It. In de San Martin endo p. - - - - - Do 02 - 0

It. otro de de Santa Rosa de Vito grande vin
Do 07 - 2

- * O/a Buena pintura en Vicio p. --- Dos 6-0
- It. In Cielo & Cama en Inpero quatro en --- Dos 7-4
- It. Dos Repizitas a quatro en Valen Inpero, Dos 1-0
- It. Inpan & Botar & Condoban en Inpero --- Dos 1-0
- It. In Pano Caballan con Caberada, y un
Riendav todo llamo endor p. --- Dos 2-0
- It. Una Boticola trenzada en Inpero --- Dos 1-0
- It. In Tuitavol formado en Lanaza Inpero, Dos 1-0
- It. Una Silleta con su Capon
sito en dor p. --- Dos 2-0

que las otras partidas suman y mas
tan de renta y que se seis en
salvo y sano. chio tabas. ha hecho
bien y fielmente adu leal de adu. y enten
del sin opra bio de partes. y bajo el
aceptacion y juram. q. tiene fho y
lo firmo del Rey

Joh. Valier Estaroz
Antena
Andres de Bandoval
es. de. S. M. y su

En un quarto.



SELLO & VARTO VNGVAR
TILLO, ANOS DE MIL SETE
CIENTOS Y SESENTA Y DOS,
Y SESENTA Y TRES.

SIRVE PARA LOS ANOS DE 1747 1775

*Auto y Auto
Respecto de que
la accion propia
ta por esta pte
Cual la corte
harta aqui cau
sador y que
presuntamente
han de Cauar
se por no to
medad no
Cubren con lo
ochor taj co
del bator
delo bienes a
ung do selo que
venta en el
precio de esta
adifi
can dho bienes
ala pte delo san
ten
empago de la de
fenda accion
en la contedad
de la Matonia*

*Don Josef, Ayssorbe Sota, Sindico delo Santos
Lugares de Vera salen, en los Autos con Don
Manuel, de Villaruel, p. la Camtidad, de secento, p.
y lo de mas deducido Digo q. p. esta Camtidad se le
embargaron dnos Trastes los que ami pedim. se
sirbio V. mandax se fassasen p. el Corredor
mayor de Lonxa de esta Ciudad y p. la q. tiene
hecha consta dales ochenta y cinco p. seis ad y
respecto de q. con el ymposte de dha tasacion no
alcanza p. Cubrir mi Credito y Costos Causados
sexa Justo el q. p. hebitax mayores Gastos de
remate y pregonos se me conceda Licencia p.
vender dnos bienes por el precio de su tasaci
on p. tanto.*

*S. pido y Duplico se Sirba en vista de lo Expresa
do concederme Licencia p. vender dnos bienes p.
el precio de la tasacion p. abitar gastos de lo que
fuere mas el agrado de V. pido Justicia costas*

Josep de Thuroabera

El

Auto

En la Ciudad de los Rios del Sena en trece
de mayo de mil u. d. et. setenta y tres
ante el Sr. Juan Diez, Jefe
quiere conde de Vitoria fecho
y Melior desta Ciudad y su jurisdiccion
esta Auto. Dijo q. respecto de que
la accion por puestas por el
parte con las costas, hasta de
qui causadas, y q. por no tener
hande causar se p. no se cubren con la
cinco p. el valor de los bienes
aunque quando se se en su
za, el precio de esta su
ya ad judicaba, y ad judico
dos bienes a la parte de
to su parte de la p. p. p.
p. en p. de pago de la p. p.
sa, la accion y costas, en a
tencion a la cantidad de la
maternia, y ad p. p. p.
mando y firmo con p. p. p.
el Sr. Juan Diez, Jefe
H. de la Ciudad de los Rios



Vitoria

Ante mi
Juan Diez

En la Ciudad de los Rios del Sena en trece
de mayo de mil u. d. et. setenta y tres
como el es no se figue el
tambien el Auto de su parte de la p. p.
D. J. M. de Vitoria y de la p. p.
to su parte de Jerusalem en su p.
son a 800 i. f. e.

Ante mi
Juan Diez